



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590113_7N0I5-5U9FT-INFNP_963EDE15607ADD92BA0DC347FC86E9202EEE1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.bidoud.es/portal/ndEstadistica.do?opc_id=279&entL_d=1&idforma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESOS SELECTIVOS PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN EMPLEO PREVISTOS EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO .

Primera.—Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de plazas contenidas en el anexo de las presente bases por el sistema de concurso ,incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por Resolución de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 100 de fecha 27/05/2022. El sistema de selección será el regulado en el señalado texto normativo, siendo que conforme el Anexo de la presente convocatoria, el sistema de selección será el de concurso o concurso-oposición, según corresponda.

Las presentes bases han sido aprobadas por acuerdo unánime de la Mesa de Negociación de fecha 18 de noviembre de 2022.

Segunda.—Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán las presentes bases y en lo no previsto en las mismas sera de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás normativa aplicable.

Tercera.—Principio de igualdad de trato.

Las convocatorias cumplirán con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007 de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; y el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Loja de 2 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento.

Cuarta.—Publicidad de las convocatorias y seguimiento de los procesos selectivos.

Las convocatorias de los procesos selectivos serán publicadas, además de en el «Boletín Oficial» de la provincia de Granada (BOP), en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA), el «Boletín Oficial del Estado» (BOE), y en la página web del Ayuntamiento de Loja <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>,

Constituido el tribunal designado para cada proceso selectivo, se publicará por el mismo en la página web del Ayuntamiento de Loja un cronograma, meramente orientativo, del desarrollo del proceso selectivo.

Quinta.—Descripción de las plazas.

La descripción de las plazas objeto de la presente convocatoria e detalla en el anexo I que acompaña a estas bases.

Sexta.—Requisitos de los candidatos.

Quienes aspiren a ingresar en los Cuerpos y Escalas objeto de las convocatorias, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera o firma del contrato de trabajo, los siguientes requisitos generales de participación, así como los que señalen las correspondientes bases específicas:

1. Nacionalidad.
 - 1.1. Tener nacionalidad española.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590113_7N0I5-5U9FT-INFNP_963EDE15607ADD92BAD0C347FC86E9B02EEE1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.bidoud.es/portal/nd/Estadistica.do?opc_id=279&ent_d=1&idforma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

- Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los/as aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

- En las convocatorias para personal laboral, ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se presenta. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Titulación: Poseer la titulación que se requiera para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, y/o habilitación por el correspondiente colegio profesional, en el caso de personal funcionario, o Categoría en el caso del personal laboral. La titulación necesaria se detallará en el anexo específico para cada categoría que desarrolle estas bases.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Séptima.—Acceso a profesiones y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de estas.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de estas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Octava.—Solicitudes.

- Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Podrán presentarse:
 - En sede Electrónica y Registro General, del Ayuntamiento de Loja.
 - A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.
 - A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590113_7N0I5-5U9FT-INFNP_963EDE15607ADDE29BA0D0C347FC96E2902EEE1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.bidoud.es/portal/informatica.do?opc_id=279&entL_d=1&idforma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellas convocatorias en las que exista reserva de plazas para personas con discapacidad y opte por éstas.
- Certificado de servicios prestados en otra Administración Pública, distinta del Ayuntamiento de Loja, donde se hubiesen efectuado, con indicación de denominación de la plaza ocupada, grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.
- Certificado de vida laboral.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los importes de la tasa por derechos de examen que corresponde en función del grupo o categoría de las vacantes a que se aspire son los siguientes:

Grupo A1	35,18 euros
Grupo A2	29,37 euros
Grupo C1	23,44 euros
Grupo C2	17,60 euros
Agrupaciones profesionales.	.11,18 euros

Cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento:

- CAIXABANK C/C ES39 2100 1137 5913 0039 0131
- CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/C ES65-3023-0007-5250-7516-6008
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado expedido por órgano competente acreditativo de tal condición.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, debiendo acompañar a la solicitud certificado que acredite encontrarse en situación de demandante de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria; certificado de no haber rechazado, en el citado plazo de un mes, oferta de empleo ni haberse negado a participar, salvo causas justificadas, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y finalmente, certificado que acredite que, en el citado plazo de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, carece de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.
- Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

DOCUMENTO _Resolución de Alcaldía: 590113_21112022_Resolución Convocatoria Estabilización_Resolución Nº: 2022/2130	IDENTIFICADORES Nº de Resolución:: 2022/2130	
OTROS DATOS Código para validación: 7N0I5-5U9FT-INFNP Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2022 a las 9:38:47 Página 4 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegado Recursos Humanos y Desarrollo Industrial del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 21/11/2022 23:06	ESTADO FIRMADO 21/11/2022 23:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590113_7N0I5-5U9FT-INFNP_963E9E15507ADDFD2BA0DC347FC86B2B02EE1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.bidoua.es/portal/nd/Estadistica.do?opc_id=279&ent_d=1&idforma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quienes deseen participar harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (turno general o cupo de discapacidad), entendiéndose que optan por el turno general si no hacen constar este dato.

En el caso de que la persona aspirante que solicite expresamente participar por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad no cumpla con los requisitos exigidos para ello, pasará a participar por el turno general. Deberá, en este caso, satisfacer el importe de la tasa en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución provisional en la que aparezca como excluida en dicho turno general por no abonar la tasa.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Loja, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de edicto y en la página web del Ayuntamiento de Loja, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Novena.—Admisión de aspirantes.

- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos**, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytojoja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del **artículo 68 LPACAP**, que será de 10 días hábiles.
- Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación y se fijará la composición del Tribunal a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los **artículos 123 y 124 LPACAP**, o alternativamente recurso

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: 590113_21112022_Resolución Convocatoria Estabilización_Resolución Nº: 2022/2130	IDENTIFICADORES Nº de Resolución:: 2022/2130
OTROS DATOS Código para validación: 7N0I5-5U9FT-INFNP Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2022 a las 9:38:47 Página 5 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegado Recursos Humanos y Desarrollo Industrial del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 21/11/2022 23:06 ESTADO FIRMADO 21/11/2022 23:06



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590113_7N0I5-5U9FT-INFNP_963E9E15607ADD92BAD0C347FC86B202EEE1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.bidoua.es/portal/ndEstadistica.do?opc_id=279&entL_d=1&idforma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Décima.—*Tribunales calificadoros.*

10.1.El Tribunal calificador de cada selección serán los encargados de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Se procurará asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.2.- El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, tres Vocalías y Secretaría y sus correspondientes suplentes:

Presidencia: A designar por la Alcaldía.

Vocalías: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretaría: , con voz y voto.

10.3.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

10.4.- Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

10.5.- Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. - El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/ as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

10.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

10.7.-El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

10.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

10.9.-El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

10.10.-Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: 590113_21112022_Resolución Convocatoria Estabilización_Resolución N°: 2022/2130	IDENTIFICADORES N° de Resolución:: 2022/2130	
OTROS DATOS Código para validación: 7N0I5-5U9FT-INFNP Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2022 a las 9:38:47 Página 6 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegado Recursos Humanos y Desarrollo Industrial del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 21/11/2022 23:06	ESTADO FIRMADO 21/11/2022 23:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590113_7N0I5-5U9FT-INFNP_963EDE15607ADDFD2BA0DC347FC86B2B02EEE1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeleccionloja.bidoua.es/portal/informatica.do?opc_id=279&ent_d=1&idforma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

10.11.- Los miembros del Tribunal recibirá las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias,.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus facultades técnicas, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente poraquéllas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

Décimo primera. Desarrollo del proceso selectivo. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.-

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la **letra "U"** que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones de 9 de mayo de 2022 (BOE 114) , por la que se hace público el resultado del sorteo anual a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación.

SISTEMA DE SELECCION. .

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, el sistema selectivo para la provisión de las plazas objeto de esta convocatoria y que se relacionan en el anexo I será el de concurso de méritos y concurso-oposición de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 20/2021.

Décimo segunda.—*Fase concurso méritos*

A) Normas generales.

Las bases específicas de cada categoría fijarán el baremo de méritos aplicable de acuerdo con los siguientes criterios:

La puntuación máxima del concurso de méritos será de 100 puntos, distribuyéndose del siguiente modo: 90 puntos por méritos profesionales y 10 por formación y / o otros méritos

a) Méritos profesionales: Experiencia laboral, debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo, todo ello acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste empresa, grupo de cotización, categoría profesional y tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 90 puntos, conforme a la siguiente distribución:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590113_7N0I5-5U9FT-INFNP_963E9E15507ADDE2BA0DC347FC86E2B02EEE1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.bidoua.es/portal/informatica.do?opc_id=279&entL_d=1&idforma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

a.1) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en igual plaza y categoría a estabilizar, en el Ayuntamiento de Loja, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,500 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 90 puntos.

a.2) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en categorías distintas a la que se accede, en el Ayuntamiento de Loja, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,150 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 27 puntos.

a.3) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en igual plaza y categoría a estabilizar o en categorías distintas a la que se accede, en otras administraciones públicas y organismos autónomos, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,125 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 22,50 puntos.

Criterios de aplicación en valoración de méritos profesionales

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán a meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los restos de días de cada periodo de servicios prestados se sumaran en bloques de 30 días para su transformación en meses y, tras ello, los días que finalmente resten, si son 15 o más, se igualarán al mes para el cómputo de puntos, despreciándose en caso de ser menos de 15 días.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Loja no necesitarán acreditación por parte de los aspirantes, comprobándose por el Ayuntamiento los méritos declarados y alegados por los aspirantes.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

Sólo se tendrán en cuenta para valorar la experiencia los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral indefinido no fijo o temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento o la contratación. No se valorarán, por tanto, los servicios prestados como funcionario de carrera o laboral fijo, ni siquiera cuando, en su condición de tales, ocupen temporalmente un puesto detrabajo o destino en virtud de una comisión de servicios.

Se computarán como períodos de servicios prestados a todos los efectos los correspondientes a las siguientes situaciones:

- la excedencia por cuidado de hijos o cuidados de familiares (art. 89.4 TREBEP).
- La excedencia por razón de violencia de género (art. 89.5 TREBEP).
- Los servicios especiales (art. 87 TREBEP) o la excedencia forzosa (art. 46.1 TREETT).
- Situaciones de incapacidad laboral temporal.
- Permisos de maternidad y paternidad, por situación de riesgo durante el embarazo, y por adopción y acogimiento tantopre-adoptivo como permanente.

En la valoración de la experiencia se distinguirán dos situaciones:

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Loja.
 - Servicios prestados en cualquier otra entidad u organismo del sector público.
- Para valorar la experiencia de los servicios prestados en plazas de igual denominación a la que se opta, se valorará los mismos, sin perjuicio de que dicha plaza hubiese tenido una denominación diferente en la RPT pero las funciones hayan sido las correspondientes a la plaza objeto de estabilización.
 - La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculaciónfuncionarial o laboral en la que se haya adquirido. Así, a todos los funcionarios interinos de programas

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: 590113_21112022_Resolución Convocatoria Estabilización_Resolución Nº: 2022/2130	IDENTIFICADORES Nº de Resolución:: 2022/2130	
OTROS DATOS Código para validación: 7N0I5-5U9FT-INFNP Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2022 a las 9:38:47 Página 8 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegado Recursos Humanos y Desarrollo Industrial del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 21/11/2022 23:06	ESTADO FIRMADO 21/11/2022 23:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590113_7N0I5-5U9FT-INFNP_963E9E15607ADD92BA0D0C347FC96B9202EEE1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.bidoud.es/portal/informacionEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

cuya relación estatutaria fue precedida de una relación laboral, normalmente a través de contratos de obras y servicios, se les computarán todos los servicios prestados como de la misma naturaleza.

- En la valoración de este ítem se aplicarán las siguientes reglas:
 - Sólo se tendrán en cuenta meses completos, asimilándose al mes completo las fracciones iguales o superiores a 15 días.
 - Tendrá la consideración de mes completo treinta días de servicios, sean éstos continuados o no.
 - los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán igual que los correspondientes a jornada completa.
 - Si se acumula experiencia en distintos grupos de los dos previstos en el punto anterior, la puntuación máxima será el resultado de sumar el producto del número de meses completo en cada grupo por su valor unitario.

b) Méritos académicos y de formación: Debidamente acreditados mediante el correspondiente diploma o certificado oficial, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente distribución:

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

- Los cursos recibidos o impartidos, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, calidad, ofimática y Administración electrónica, e impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas Territoriales, sus OO. AA. y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades, colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua),

Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,025 puntos la hora para el grupo A1 y A2.

- Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,04 puntos la hora para el grupo C1 y C2 .

Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,1 puntos la hora para el grupo E .

Los cursos de duración inferior a 10 horas, en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquéllos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

c) Otros méritos: Para el grupo E se valorará memoria técnica sobre puesto de trabajo y propuesta de mejora de 1 a 10 puntos a criterio del tribunal .

- **La calificación final** será la suma de la puntuación obtenida en los tres ítems del baremo de méritos que se desarrollan en los apartados anteriores de esta base.
- En caso de empate en la calificación final, los criterios de desempate serán los siguientes:
 - Ocupación actual, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Loja. A estos efectos se tomará la situación existente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.
 - Mayor puntuación en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada.
 - Mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Loja.
 - Mayor edad.
 - Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: 590113_21112022_Resolución Convocatoria Estabilización_Resolución Nº: 2022/2130	IDENTIFICADORES Nº de Resolución:: 2022/2130
OTROS DATOS Código para validación: 7N0I5-5U9FT-INFNP Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2022 a las 9:38:47 Página 9 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegado Recursos Humanos y Desarrollo Industrial del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 21/11/2022 23:06 ESTADO FIRMADO 21/11/2022 23:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590113_7N0I5-5U9FT-INFNP_963EDE15607ADD92BA0DC347FC66E202EEE1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.bidoua.es/portal/nd/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Décimo tercera. PLAZAS SUJETAS A CONCURSO -OPOSICIÓN . Aquellas plazas que deben proveerse mediante sistema de concurso oposición, se atenderá a las siguientes normas:

Sistema selectivo: El sistema de selección será el de concurso oposición, siendo que la puntuación se distribuirá de la siguiente forma: fase de concurso 40 puntos y fase de oposición 60, siendo la puntuación máxima de 100 puntos.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, no atribuibles a los/as propios candidatos/as y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos/as los/as aspirantes.

Los aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos –relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos) receptores de audio, teléfonos móviles, etc.–.

La fase de oposición constará de dos pruebas obligatorias y de carácter no eliminatorio, que versarán sobre los programas que figuren en las correspondientes bases específicas.

Para superar dicha fase de oposición se deberá alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de oposición será de 60 puntos, según se detalla a continuación:

a) Primer ejercicio: Consistirá en una prueba escrita a determinar por el Tribunal que podrá ser tipo test de preguntas respuestas alternativas relacionadas con la totalidad del temario según el subgrupo/grupo de clasificación profesional de las plazas, o bien, establece preguntas a desarrollar por el aspirante. (Anexo II)

En caso de establecerse una prueba tipo test, el número de preguntas será de 30 preguntas con tres respuestas alternativa as y el tiempo máximo de realización de la prueba será de **60 minutos , pudiendo el Tribunal establecer los criterios de corrección.**

En el caso de ejercicio con preguntas a desarrollar , será un máximo de 3 preguntas a contestar en 60 minutos.

La puntuación máxima del ejercicio será de 30 puntos.

Las respuestas en blanco, erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas no tendrán ninguna incidencia en la puntuación del ejercicio. La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con la equivalente al número de respuestas acertadas.

El tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el tribunal. Los aspirantes podrán llevarse el cuestionario del examen.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en un supuesto práctico, relacionado con las funciones propias de las plazas a cubrir y con las materias específicas del temario. La puntuación máxima del ejercicio será de 30 puntos,. Se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico.

No obstante lo anterior, los anexos de cada convocatoria podrán establecer para este ejercicio las peculiaridades propias de las plazas a cubrir.

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: 590113_21112022_Resolución Convocatoria Estabilización_Resolución Nº: 2022/2130	IDENTIFICADORES Nº de Resolución:: 2022/2130	
OTROS DATOS Código para validación: 7N0I5-5U9FT-INFNP Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2022 a las 9:38:47 Página 10 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegado Recursos Humanos y Desarrollo Industrial del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 21/11/2022 23:06	ESTADO FIRMADO 21/11/2022 23:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590113_7N0I5-5U9FT-INFNP_963EDE1567ADDE2BA0DC347FC6E9202EEE1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.bidou.es/portal/informatica.do?opc_id=279&entL_d=1&idforma=1

■ AYUNTAMIENTO DE LOJA ■

El tribunal para la elaboración de los ejercicios se reunirá inmediatamente antes de su realización con objeto de confeccionar la prueba correspondiente, que quedará bajo la custodia del/ de la Secretario/a del tribunal.

La puntuación en esta fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios

Fase de concurso

Se celebrará posteriormente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el/la aspirante hasta el último día de presentación de documentación, conforme

a lo establecido en el presente capítulo, y que se posean a fecha del último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de la misma.

En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de documentación, que se posean a fecha del último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria y que el tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subordinación aportarse méritos nuevos.

La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 40 puntos, siendo el baremo para calificar los méritos alegados, con carácter general, el siguiente:

a) Méritos profesionales: Experiencia laboral, debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo, todo ello acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste empresa, grupo de cotización, categoría profesional y tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 36 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a.1) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar, en el Ayuntamiento de Loja , como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,60 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 36 puntos.

a.2) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en categorías distintas a la que se accede, en el Ayuntamiento de Loja , como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,090 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 10,80 puntos.

a.3) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar o en categorías distintas a la que se accede, en otras administraciones públicas y organismos autónomos, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,075 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 9 puntos.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán a meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los restos de días de cada periodo de servicios prestados se sumaran en bloques de 30 días para su transformación en meses y, tras ello, los días que finalmente resten, si son 15 o más, se igualarán al mes para el cómputo de puntos, despreciándose en caso de ser menos de 15 días.

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: 590113_21112022_Resolución Convocatoria Estabilización_Resolución N°: 2022/2130	IDENTIFICADORES Nº de Resolución:: 2022/2130	
OTROS DATOS Código para validación: 7N0I5-5U9FT-INFNP Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2022 a las 9:38:47 Página 11 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegado Recursos Humanos y Desarrollo Industrial del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 21/11/2022 23:06	ESTADO FIRMADO 21/11/2022 23:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590113_7N0I5-5U9FT-INFNP_963E9E15607ADD92BA0DC347FC86B2B02EEE1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.bidoua.es/portal/informatica.do?opc_id=279&entL_d=1&idforma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Loja no necesitarán acreditación por parte de los aspirantes, comprobándose por el Ayuntamiento los méritos declarados y alegados por los aspirantes.
Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

b) Méritos académicos y de formación: Debidamente acreditados mediante el correspondiente diploma o certificado oficial, se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, conforme a la siguiente distribución:

b.1) Los cursos recibidos o impartidos, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, calidad, ofimática y Administración electrónica, e impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades, colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua), se valorarán con 0,08 puntos por cada hora acreditada.

Los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquéllos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. Asimismo, no serán valorados los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

La puntuación global otorgada en la fase de concurso, se adicionará a la obtenida en la fase de oposición, siempre que se haya superado dicha fase de oposición. La cifra resultante es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar, la relación de candidatos por orden decreciente de puntuación que propondrá el tribunal para su nombramiento. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia para resolverlo:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado de méritos profesionales en la categoría a estabilizar, en el Ayuntamiento de Loja, sin limitación alguna de puntuación.
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado de méritos profesionales, servicios efectivos prestados en categorías distintas a la que se accede, en el Ayuntamiento de Loja, sin limitación alguna de puntuación.
- c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en otros méritos.
- d) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en méritos académicos y de formación.
- e) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- f) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el primer ejercicio de la fase de oposición.

- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, más la obtenida en la fase de concurso.

El orden de prelación de quienes hayan superado las pruebas quedará determinado por su puntuación total, en orden de mayor a menor, y conformará bolsa de trabajo, a la que se hace referencia en las base 14ª

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la Web del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía-Presidencia **para su Resolución.**

Décimo cuarta .- Orden definitivo de los aspirantes aprobados/as:

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: 590113_21112022_Resolución Convocatoria Estabilización_Resolución Nº: 2022/2130	IDENTIFICADORES Nº de Resolución:: 2022/2130	
OTROS DATOS Código para validación: 7N0I5-5U9FT-INFNP Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2022 a las 9:38:47 Página 12 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegado Recursos Humanos y Desarrollo Industrial del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 21/11/2022 23:06	ESTADO FIRMADO 21/11/2022 23:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590113_7N0I5-5U9FT-INFNP_963DE15607ADDFD2BA0DC347FC66E2B02EE1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.bidou.es/portal/informatica/Estadistica.do?opc_id=279&ent_d=1&idforma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Una vez determinados los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos, ordenados por la puntuación total obtenida.

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso y en el concurso -oposición.

Décimo quinta.- Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edictos electrónico de esta Corporación, como en la página web oficial del Ayuntamiento de Loja, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación. El número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas convocadas. No obstante, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de estas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión en el caso de personal funcionario o antes de la firma del contrato de trabajo en el supuesto de personal laboral, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superase el reconocimiento médico previsto en las Bases Generales o Bases Específicas en que así se recogiere.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobadas/os, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base séptima de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en las bases específicas, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas se verificará por el obligatorio reconocimiento médico encargado por la Corporación.

Las personas que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombradas/os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la/s persona/ aspirante/s seleccionadas, al Órgano competente del Ayuntamiento de Loja a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá al nombramiento/ contratación en su caso, en favor de las personas aspirantes seleccionadas, que deberán tomar posesión/firma del contrato de trabajo dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación oficial del nombramiento. Si, sin causa justificada no tomarán posesión/firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará una nueva propuesta de nombramiento/ contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a la que se refiere la base decimoquinta.

Dicho personal quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo

Décimo sexta.— *Bolsas de empleo.*

DOCUMENTO _Resolución de Alcaldía: 590113_21112022_Resolución Convocatoria Estabilizacion_Resolución N°: 2022/2130	IDENTIFICADORES Nº de Resolución:: 2022/2130	
OTROS DATOS Código para validación: 7N0I5-5U9FT-INFNP Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2022 a las 9:38:47 Página 13 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegado Recursos Humanos y Desarrollo Industrial del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 21/11/2022 23:06	ESTADO FIRMADO 21/11/2022 23:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590113_7N0I5-5U9FT-INFNP_963E9E15607ADDE2BA0DC347FC96E2B02EEE1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.bidoua.es/portal/ndEstadistica.do?pc_id=279&enL_d=1&idforma=1

■ AYUNTAMIENTO DE LOJA ■

Conforme a lo previsto en el segundo párrafo de la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, las bases específicas de cada categoría podrán disponer la constitución de una bolsa de empleo con aquellos/as aspirantes que, habiendo igualado o superado la puntuación mínima exigida, no hubiesen obtenido plaza en el correspondiente proceso selectivo. Tales bolsas tendrán una vigencia máxima de cinco años desde su constitución y, en todo caso, estarán subordinadas a las que puedan haberse constituido o se constituyan en el futuro como consecuencia de un proceso selectivo por oposición o concurso-oposición que se desarrolle en la categoría de que se trate.

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE RESERVA.

Los aspirantes que han superado el proceso selectivo formarán parte de una Bolsa de Empleo Temporal, los integrantes ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: 590113_21112022_Resolución Convocatoria Estabilización_Resolución N°: 2022/2130	IDENTIFICADORES N° de Resolución:: 2022/2130	
OTROS DATOS Código para validación: 7N0I5-5U9FT-INFNP Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2022 a las 9:38:47 Página 14 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegado Recursos Humanos y Desarrollo Industrial del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 21/11/2022 23:06	ESTADO FIRMADO 21/11/2022 23:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590113_7N0I5-5U9FT-INFNP_963E9E15507ADD92BA0DC347FC96B9202EEE1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.bidoub.es/portal/informacionEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Siempre por estricto orden de prelación, se podrán efectuar nombramientos según las necesidades municipales. Una vez finalizado el nombramiento, el aspirante volverá a ocupar su mismo puesto en la lista. Todos los llamamientos se producirán cuando existan necesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y respetando la legislación vigente.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente o por correo electrónico con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría al siguiente candidato en orden de prelación. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, comunicadas a recursos humanos@aytoloja.org y debiendo aceptar o rechazar en el plazo máximo de dos días hábiles al mismo correo indicado.

- Causas de exclusión de la Bolsa de Empleo:
 - a) No presentarse en el plazo máximo de 48 horas al llamamiento realizado por la Unidad de Recursos Humanos, salvo causa debidamente justificada.
 - b) Rechazar la oferta de trabajo, salvo por causa debidamente justificada.
 - c) Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas.
 - d) Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.
 - e) Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.
 - f) Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.
 - g) Solicitar voluntariamente la baja.
- Causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:
 - Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración como Funcionario Interino o Personal Laboral.
 - Estar empleado por cuenta ajena o propia.
 - Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
 - Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial, podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo sin que ello conlleve la exclusión de la Bolsa de Empleo.

SITUACIONES.

Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- Situaciones Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:
 - **Disponible.** Situación desde la que la/el integrante de la Bolsa puede recibir el llamamiento de nombramiento funcionaria/o interina/o.
 - **Ocupado.** Situación que indica que se encuentra prestando servicios en otra Administración Pública.
 - No pasarán a la situación de ocupado, manteniéndose disponibles, aquellas candidatas inscritas en bolsa de empleo temporal víctimas de la violencia de género. Las situaciones de violencia de género se acreditarán en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

DOCUMENTO _Resolución de Alcaldía: 590113_21112022_Resolución Convocatoria Estabilización_Resolución Nº: 2022/2130	IDENTIFICADORES Nº de Resolución:: 2022/2130
OTROS DATOS Código para validación: 7N0I5-5U9FT-INFNP Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2022 a las 9:38:47 Página 15 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegado Recursos Humanos y Desarrollo Industrial del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 21/11/2022 23:06
	ESTADO FIRMADO 21/11/2022 23:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590113_7N0I5-5U9FT-INFNP_963EDE1567ADD2BA0DC347FC86E2B02EEE1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.bidoua.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&entL_d=1&idforma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

- **No disponible.** Los integrantes de la bolsa de trabajo se hallan en situación de no disponible cuando el aspirante haya comunicado voluntaria y previamente al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento su intención de para a situación de "No disponible". Esta comunicación se hará por escrito y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cambio de situación a "Disponible" u "Ocupado" será solicitado por el interesado en los mismos términos.
- **Excluido.** Situación que comportará la exclusión de la bolsa de trabajo, una vez producida alguna de las causas establecidas en el punto décimo-tercero de estas bases.
- **Ilocalizable.** Es la situación producida tras realizar tres llamamientos infructuosos encontrándose disponible. Esta situación se les notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de 10 días hábiles justifiquen su situación, actualicen sus datos y soliciten la disponibilidad. En caso de no solicitar la disponibilidad en plazo pasarán a la situación de excluido/a."

Décimo séptima.—*Recursos.*

Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Loja, conforme a lo dispuesto en el art.114.1. c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.»

Anexo I PLAZAS ESTABILIZACIÓN/ CONSOLIDACIÓN

ESCALA/CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN EXIGIDA	GRUPO/ AP	Nº PLAZAS	RÉGIMEN	SISTEMA SELECCIÓN
D.A 6ª. (ª LEY 20/2021)					
AE: AUXILIAR TÉCNICO TURISMO	TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE	G-7	1	L	CONCURSO
AE: AUXILIAR TÉCNICO: VIGILANTE COTO	TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE	G-8	2	L	CONCURSO

DOCUMENTO _Resolución de Alcaldía: 590113_21112022_Resolución Convocatoria Estabilizacion_Resolución N°: 2022/2130	IDENTIFICADORES N° de Resolución:: 2022/2130
OTROS DATOS Código para validación: 7N0I5-5U9FT-INFNP Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2022 a las 9:38:47 Página 16 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegado Recursos Humanos y Desarrollo Industrial del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 21/11/2022 23:06
	ESTADO FIRMADO 21/11/2022 23:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590113_7N0I5-5U9FT-INFNP_963EDE15607ADDE2BA0DC347FC86E2B02EEE1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.laja.gob.ec/portal/Estadistica.do?opc_id=279&entL_d=1&idforma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

AG: SUBESCALA AUXILIAR	TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE	C2	5	F	CONCURSO
AE: ADMINISTRATIVA ANIMADOR SOCIO-CULTURAL JUVENTUD	TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE	C1	1	F	CONCURSO
AG: SUBALTERNA CONSERJE NOTIFICADOR)	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN	E(AP)	1	F	CONCURSO
OFICIAL SERV. MÚLTIPLES	TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE	G-8	1	L	CONCURSO
OF. MAQUINISTA	TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE	G-8	1	L	CONCURSO
AE TÉCNICA. MÉDICO/A CENTRO TRATAMIENTO ADICCIONES	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN MEDICINA O EQUIVALENTE	A1	1	F	CONCURSO
AE TÉCNICA PSICÓLOGO/A CENTRO TRATAMIENTO ADICCIONES	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN PSICOLOGÍA O EQUIVALENTE	A1	1	F	CONCURSO
AE TEC MEDIO					



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590113_7N0I5-5U9FT-INFNP_963EDE15607ADDE2BA0DC347FC86E2B02EEE1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.bidoua.es/portal/ndEstadistica.do?opc_id=279&entL_d=1&idforma=1

■ AYUNTAMIENTO  DE LOJA ■

TRAB. SOCIAL-CENTRO TRATAMIENTO ADICCIONES	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE	A2	1	F	CONCURSO
AE -ASESORA JCA CENTRO INFORMACIÓN MUJER	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN DERECHO O EQUIVALENTE	A1	1	F	CONCURSO
AE. INFORMADORA CENTRO INFORMACIÓN MUJER	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL, EDUCACIÓN SOCIAL O EQUIVALENTE	A2	1	F	CONCURSO
AE: PSICÓLOGO/A EQUIPO TRATAMIENTO FAMILIAR	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN PSICOLOGÍA O EQUIVALENTE	A1	1	F	CONCURSO
AE TEC MEDIO TRABAJADOR/A SOCIAL EQUIPO TRATAMIENTO FAMILIAR	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE	A2	1	F	CONCURSO
AE TEC MEDIO EDUCADOR/A SOCIAL EQUIPO TRATAMIENTO FAMILIAR	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN , EDUCACIÓN SOCIAL O EQUIVALENTE	A2	1	F	CONCURSO
AE AUX. TÉCNICO AYUDA DOMICILIO GOBERNANTA	GRADUADO ESO, GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	C2	1	F	CONCURSO
AE TEC. MEDIO TRABAJADOR/A SOCIAL	DIPLOMATURA TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE	A2	1	F	CONCURSO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590113_7N0I5-5U9FT-INFNP_9639DE15607ADDE29BA0DC347FC86E2B02EEEE1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.bidoua.es/portal/ndEstadistica.do?opc_id=279&entL_d=1&idforma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	GRUADO ESO, GRUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	G-7	1	L	CONCURSO
CONSERJE SERVICIOS SOCIALES	GRUADO ESO, GRUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	G-6	1	L	CONCURSO
AE AUX. TÉCNICO: CUIDADORA CENTRO OCUPACIONAL	TÍTULO GRUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE	C2	1	F	CONCURSO
AE AUX. TÉCNICO:					
ANIMADOR/A SOCIO CULTURAL SERVICIOS SOCIALES	TÍTULO GRUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE	C2	1	F	CONCURSO
AG: SUBALTERNA RESERVA MINUSVALÍA 50% JORNADA	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN	E	2	F	CONCURSO
OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES (ALBAÑIL)	TÍTULO GRUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE	G-8	1	L	CONCURSO- OPOSICIÓN
OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES: MAQUINISTA	TÍTULO GRUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE	G-8	1	L	CONCURSO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590113_7N0I5-5U9FT-INFNP_963EDE15607ADDE2BA0DC347FC86E2B02EEE1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.electoralcaloja.bidoua.es/portal/ndEstadistica.do?opc_id=279&entL_d=1&idforma=1

■
AYUNTAMIENTO
DE LOJA
■

AE INSPECTOR- VIGILANTE OBRAS	TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE	C2	1	F	CONCURSO
-------------------------------	--	----	---	---	----------

PLAZAS SENTENCIA JUDICIAL

PEÓN MANTENIMIENTO	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN	G-10(AP)	3	L	CONCURSO
--------------------	-----------------------------	----------	---	---	----------

PEÓN MANTENIMIENTO	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN	G-10(AP)	1	L	CONCURSO
--------------------	-----------------------------	----------	---	---	----------

LIMPIADOR/A	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN	G-10(AP)	2	L	CONCURSO
-------------	-----------------------------	----------	---	---	----------

CONSERJES	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN	G-6(AP)	3	L	CONCURSO
-----------	-----------------------------	---------	---	---	----------

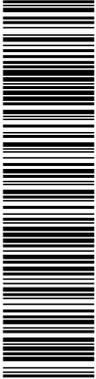
TRABAJADORA SOCIAL	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE	A2	2	F	CONCURSO
--------------------	---	----	---	---	----------

<p>DOCUMENTO</p> <p>.Resolución de Alcaldía: 590113_21112022_Resolución Convocatoria Estabilización_Resolución Nº: 2022/2130</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº de Resolución:: 2022/2130</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 7N0I5-5U9FT-INFNP Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2022 a las 9:38:47 Página 20 de 20</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegado Recursos Humanos y Desarrollo Industrial del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 21/11/2022 23:06</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 21/11/2022 23:06</p>

ANEXO II
Temario plaza oficial servicios múltiples

1. El Régimen local Español . Principios Constitucionales y regulación jurídica
2. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.
3. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. . Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.
4. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principios de las políticas públicas para la igualdad.
5. La gestión de residuos de construcción y demolición en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y demolición. El plan de gestión de residuos.
6. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
7. Nociones sobre hormigones. Componentes. Tipos. Encofrados. Colocación de armaduras. Puestas en obra. Hormigonado en tiempo frío. Hormigonado en tiempo caluroso. Curado del hormigón. Disposiciones oficiales sobre hormigones.
8. El vidrio en la edificación. Características, propiedades, tipos y aplicaciones. La madera en la edificación. Aplicaciones, productos y derivados. Estructuras. Cubiertas. Revestimientos.
9. Metales: acero y aluminio. Aplicaciones en edificación. Estructuras. Nuevas aplicaciones.
10. Materiales cerámicos en la construcción. Revestimientos. Fachadas. Estructuras de fábrica. Nuevas aplicaciones.
11. Patologías de la construcción. Generalidades. Conceptos fundamentales. Clasificación. Patologías de los elementos constructivos: cimentaciones y estructuras, cerramientos y cubiertas.
12. Muros paredes y aparejos: Muro de piedra. Muro de fábrica de ladrillo. Pared de carga. Clases de Aparejos. Tabicón y Tabique. Bloques prefabricados.
13. Nociones sobre reparación de averías en instalaciones de fontanería. En instalaciones de tubería de hierro, plomo y cobre. De grifería y válvulas. En bajadas de fibrocemento y desagües de P.V.C.
14. Nociones sobre reparaciones y pequeños montajes de puntos de luz y tomas de corriente. Mantenimiento de sistemas de mando, control, protección y medida relacionados con la electricidad.
15. Nociones sobre conducción de alcantarillado. Tuberías y sus tipos. Principales elementos de las redes de alcantarillado. Situación con relación a las conducciones de abastecimiento.

Loja a la fecha de la firma electrónica
TTE. ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590113_7N0I5-5U9FT-INFNP_963E9E15607ADD92BA0D0C347FC96B202EEE1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientoloja.es/portal/informatica/bidoua.es/portal/informatica.do?opc_id=279&entL_d=1&idforma=1